

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



## **DICTAMEN**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa de Ley para propiciar la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Distrito Federal, presentada por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen en **sentido negativo**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de noviembre del 2010 el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, V Legislatura, la Iniciativa de Ley para propiciar la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPSA/CSP/1794/2010, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turna para su análisis y dictaminación la Iniciativa de Ley para propiciar la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Distrito Federal, presentada por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de

# COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, sesionó el día 30 de noviembre del 2010, para dictaminar en **sentido negativo** la Iniciativa señalada con anterioridad.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión Dictaminadora, considera no procedente la propuesta del Artículo 1 del Diputado promovente, toda vez que no existe la mitigación del cambio climático, si no que existe la mitigación de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático, ya que el clima en si no se mitiga.

En cuanto al objeto no puede establecer bases para instrumentos de políticas ya que en si esta es una política de cambio climático, no se pueden atenuar los gases de efecto invernadero, se mitigan.

Las bases de coordinación entre los distintos órganos de gobierno y entes públicos en materia de cambio climático formaran parte de las funciones de las entidades de esta ley, por lo que no se puede insertar como objeto.

**SEGUNDO.-** Con respecto al contenido del Artículo 2. De la propuesta del Diputado promovente, esta Dictaminadora considera que es una ley de carácter local, por lo que no tiene injerencia con lo Federal. Asimismo, es importante destacar que esta Dictaminadora dictaminó las propuestas de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, donde establece en forma mas concreta los programas ambientales que aun cuando no son legislación, forman parte de los programas que se observaran para el cambio climático.

**TERCERO.-** Asimismo, el contenido del Artículo 3 de la propuesta del diputado promovente referente a la definición de adaptación ya esta contemplada en el Dictamen conjunto de las Iniciativas mencionadas en el Considerando Segundo.

Con respecto a la definición de Atlas de riesgo, en el Dictamen que se hace mención de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, se especifica claramente lo que es el atlas de riesgo, y en la propuesta del Diputado promovente no es especifica su definición.

La definición de Cambio climático que propone el Diputado Zárraga en su propuesta es la misma ya contemplada en el Dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa. De igual forma la definición de Comunicación Nacional, ya esta en el dictamen en mención.

Por otro lado esta Dictaminadora explica en el Dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa,

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

que no se puede dejar a una “Comisión” la coordinación de la normatividad en materia de cambio climático, si no que la encargada de estas funciones debe recaer en la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal. Por lo que esta Dictaminadora no puede avalar lo que maneja el Diputado promovente al definir que la “Comisión” es la “Comisión de Cambio Climático, siendo este un órgano responsable de coordinar la formulación e instrumentación de acciones en materia de cambio climático.” Por ello es nulo este concepto. Toda vez, que quien deberá manejar y coordinar este tema es la Secretaría.

Con respecto al concepto de “Consejo” que define el diputado promovente, de igual forma esta Dictaminadora no lo puede legislar en sentido positivo por las mismas razones de delegar funciones a una Comisión.

La definición del Convención Marco que propone el legislador promovente, ya esta contemplada en el dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa.

Asimismo, la definición de Derechos de emisión que plantea el Diputado promovente se especifica en el dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, dentro del Capítulo III denominado Sistema de comercio de Emisiones de Carbono.

Esta Dictaminadora considera que la definición de Desarrollo Sustentable que propone el Dip. Zarraga en su propuesta esta en desuso por ser expuesta en las primeras convenciones. Mientras, que la definición que conceptualiza esta Dictaminadora en el

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

Dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, esta más actualizada ya que se módico la dicha definición de desarrollo sustentable con el fin de mejorar la redacción y que coincidiera con la definición internacional que maneja el United State Green Building Council.

Lo mismo pasa con la definición de Emisiones de la propuesta del legislador promovente en estudio, ya que el define que las “Emisiones son la liberación a la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero originada de manera directa o indirecta por actividades humanas”, mientras, que esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, considero prudente dictaminar una definición que coincidiera con las políticas del Panel Intergubernamental del Cambio Climático, toda vez que la Ley en estudio debe seguir los lineamientos internacionales, dejándola de la siguiente forma: “Emisiones: La liberación a la atmósfera de Gases Efecto Invernadero y otros Compuestos con Efecto Invernadero originados por actividades humanas”. Por lo que, al mejorar la redacción hace que sea más entendible para el momento de su aplicación en la Ley.

La propuesta del Diputado Zárraga, describe una definición de “Fondo para el Cambio Climático, como el fideicomiso para la captación y administración de recursos económicos para acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático en la Ciudad de México”, y esta Comisión Ordinaria, en el Dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, mejoro la propuesta de los diputados promventes de dichas iniciativas, dejándola como “el Fondo Ambiental para el Cambio Climático, siendo la base de captación y canalización de

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

recursos económicos para acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en el Distrito Federal.

Con respecto a la definición de Gases de Efecto Invernadero, es una definición que esta Dictaminadora considera viable, pero a su vez ya esta contemplada en el dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa.

Y con respecto al Instituto de verificación, considera esta Comisión legislativa que es necesaria, por ello fue contemplada en el dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, donde además de la distribución de competencias que le marca la ley, será responsable de realizar actos de inspección y vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la próxima Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa.

El Diputado promovente pretende definir metodologías en su propuesta, mientras que esta Comisión dictaminadora considera que estas definiciones deben estar dentro del marco del Panel Intergubernamental del Cambio Climático, conocido por el acrónimo en inglés IPCC, ya que este analiza la información científica, técnica y socioeconómica relevante para la comprensión de los elementos científicos relativos al cambio climático de origen antropogénico así como sus posibles repercusiones, riesgos y sus posibilidades de atenuación y de adaptación al mismo.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

Definir Jefe de Gobierno en una Ley, no es relevante, toda vez que existe un Estatuto de Gobierno muy Claro y además es un concepto muy corto que no necesita ser mencionado en un Glosario.

Finalmente, las siguientes definiciones que propone el diputado promovente en su propuestas están contempladas en el Dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, como son: Ley, MDL, Programa de acción contemplada de acuerdo a la definición establecida en el Programa de acción climática de la Ciudad de México, Procuraduría, Programa delegacional que de alguna forma si se puede incluir en el dictamen, Protocolo de Kyoto., Reducción Certificada de Emisiones, Registro de emisiones. En el dictamen conjunto hay artículos sobre lo mismo especificando claramente como se operaran, por lo que no se ve necesario.

Asimismo, encontramos ya las definiciones de Secretaría, considerando que la definición de Junta General no es viable, ya que esta Dictaminadora no avala la creación de un Junta General.

Finalmente, esta Dictaminadora considera que las definiciones de,

Mercado. En el dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, ya se reconoce dentro del Capítulo de Sistema de Comercio de emisiones, y se le llama mercado de bonos de carbono a las transacciones nacionales e internacionales, para diferenciar la de las locales.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

Mitigación. Ya esta contemplada en el dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, y el Dip. Zarraga establece la mitigación como medida ambiental, cuando esta Dictaminadora considera que se establece como intervención humana, como se puede apreciar en todo el cuerpo de la ley, ya que es el hombre quien mitigara los gases de efecto invernadero de acuerdo a la política establecida en la ley.

Riesgo. La definición no tiene que ver solamente sobre ecosistemas, por lo que es más apropiada la del dictamen conjunto y es la que marca el IPCC. El riesgo no solamente es en las personas, hay riesgo de inundación o perdidas materiales.

Sumidero. La definición que determinó esta Dictaminadora es mas completa ya que entendemos como gases de efecto invernadero los definidos por el IPCC y existen otros compuestos que también propician el calentamiento global.

Sucede lo mismo con la definición que propone el legislador con respecto a Toneladas de bióxido de carbono equivalentes.

Vulnerabilidad, la definición del Dip. Zárraga se encuentra equivocada toda vez que la vulnerabilidad puede ser en todo tipo de sistema y no solamente en un sistema climático, hay vulnerabilidad en un sistema financiero, etc.

**CUARTO.-** El diputado promovente señala en su propuesta del Artículo 4. como programa, el programa de acción, siendo que esta Dictaminadora considera viable mencionar El Programa General de Desarrollo, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

de Acción climática de la Ciudad de México como instrumentos actuales enfocados al cambio climático. Ya que todos estos instrumentos los tiene actualmente el Gobierno y están enfocados al objeto y materia de esta ley, los cuales son mencionados en el dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa.

Es así como esta Dictaminadora No ve conveniente el cumplimiento de los servidores públicos de esta ley ya que se especifica en artículos específicos en el dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa.

Los objetivos metas y prioridades se definen en el dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, en su Capitulo del Programa de acción climática.

**QUINTO.-** El Diputado promovente en la propuesta de su Artículo 5 propone que la Secretaría del Medio Ambiente coordinara la elaboración del Programa de Acción Climática. Y esta Dictaminadora considera que al estar ya contemplado en el la Ley Ambiental del Distrito Federal, pues, ya especifica que es la Secretaria de Medio Ambiente la encargada de elaborar el Programa de Acción Climática de la Ciudad, por lo que no juzgamos necesario insertar este articulo en esta propuesta.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

**SEXTO.-** La propuesta del Diputado promovente del artículo 7. Es muy corta, mientras que en Dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, se especifica a fondo las funciones de la delegación. Lo mismo pasa con la propuesta del artículo 8 de la propuesta del diputado promovente, ya que la palabra Gobierno del Distrito Federal no especifica el órgano responsable.

**SÉPTIMO.-** El artículo 9 de la propuesta en estudio no especifica quien es el responsable de la coordinación de las diferentes autoridades enfocadas al objeto de esta ley, y aquí acota solamente al Gobierno del DF, para realizar solamente acciones y medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático, pero no existe un responsable de las autoridades competentes que forman parte del siguiente articulo del proponente. La ley se queda corta y con una visión pequeña.

**OCTAVO.-** Con respecto a la propuesta del artículo 10, el proponente sugiere como autoridades competentes para aplicación de la Ley, al Jefe de Gobierno, la Secretaria de Medio Ambiente, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Sistema de Aguas, el Instituto de Ciencia y Tecnología, el Instituto de Verificación la Procuraduría y las Delegaciones.

Pero se ignora el criterio de selección del diputado promoverte, ya que como sabemos el cambio climático, afecta todos los ámbitos, como desarrollo económico que se vera afectado por el cambio climático y que es parte fundamental del actual dictamen, la Secretaria de Obras y Servicios, el desarrollo social, la Secretaria de Salud que juega un papel importante en el cambio climático, la Secretaria de Finanzas en cuanto a los presupuesto de adaptación,

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

el sistema de transporte que se debe adecuar a los criterios de esta Ley, Seguridad Pública, cultura, protección civil, educación, trabajo y fomento al empleo, vivienda, etc.

El actual dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, enfoca que el cambio climático afecta a todas las dependencias, y mediante la creación de la comisión interinstitucional invita a todos los actores a participar en la medida de sus posibilidades con programas concretos enfocados hacia un trabajo común para lograr los objetivos de la Ley en materia de cambio climático.

El actual dictamen marca como autoridades competentes y define las funciones de los mismos al Jefe de Gobierno, la secretaria, la procuraduría, las delegaciones y la comisión interinstitucional.

Esta Comisión y como ya se mencionó es la parte medular, ya que coordina y fomenta acciones en cada ámbito de las diferentes dependencias hacia el objeto de la ley, sin intervenir en el ámbito de las facultades de cada una de las mismas y en sus propias leyes.

**NOVENO.-** La propuesta del contenido del artículo 11, que señala el diputado proponente, es considerada por esta Dictaminadora en un 80% favorable, por lo que de las atribuciones del Jefe de Gobierno. Que enuncia el promovente, coinciden con las que esta Dictaminadora terminó consensuando en el dictamen conjunto de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, en el cual

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

se da la facultad al Jefe de Gobierno para elaborar, coordinar y aplicar las políticas en esta Ley.

En el actual dictamen se marca el programa general de desarrollo como instrumento clave para acciones enfocadas al cambio climático.

El actual dictamen da como facultad al jefe de Gobierno el promover la consulta pública, actualmente muy necesaria para un buen Gobierno.

El promoverte sugiere que el jefe de Gobierno proponga un proyecto de presupuesto de egresos para el reordenamiento de los asentamientos humanos vulnerables, pensamos que todos los actores de esta ley deberán participar en la elaboración de los presupuestos de adaptación ya que como ya se menciono todos están afectados por el cambio climático y son las delegaciones los órganos en contacto directo con las necesidades de los ciudadanos.

El promoverte decide que se de prioridad al transporte público, esta aun cuando es una medida de mitigación de gases de efecto invernadero, será la comisión encargada de valorar estas prioridades dependiendo de las circunstancias de tiempos y lugares, en que se ve inmerso el cambio climático, como sabemos es un problema cambiante por lo que no juzgamos que se debe acotar como única acción prioritaria

El actual dictamen, ve al jefe de gobierno como cabeza para desarrollar ordenamientos aplicables en las materias de Agua, energía, educación, ordenamiento ecológico, protección civil, residuos sólidos, salud, seguridad alimentaria, suelo de conservación, transporte y comunicaciones de tal forma que no acotamos su participación exclusivamente al transporte público.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

Sera el Jefe de Gobierno el responsable de revisar los diferentes instrumentos financieros propuestos en esta ley.

Por otro lado el diputado promoverte señala la coordinación con la federación, asimismo, considera que los escenarios futuros de cambio climático deben ser considerados por el jefe de gobierno para la inversión en infraestructura, esta Dictaminadora consideró que la Secretaria de Obras y Servicios al formar parte de la Comisión Interinstitucional será por la materia quien domine y elabore los programas anuales.

En el dictamen conjunto se sugiere también, el fomento en la investigación científica, la transferencia de tecnología tan importante para el cambio climático, esto con el fin de prevenir la degradación y revertir la deforestación, revisar la información del centro virtual y las publicaciones de los inventarios de Gases de Efecto Invernadero, así como elaborar las disposiciones jurídicas para que los inventarios se elaboren de acuerdo al IPCC en las seis categorías, y la parte mas importante que será el creador del fondo ambiental de cambio climático, así como el principal impulsados de los MDL, impuestos verdes, y creación y autorización de los techos del sistema de Comercio de Emisiones de Carbono de la Ciudad, de acuerdo a los parámetros de compromisos entre ciudades. Fomentara el mercado de carbono nacional e internacional, y autorizara los presupuestos elaborados por los otros actores en materia de adaptación al cambio climático.

Consideramos que cada una de las funciones son de importancia trascendental en el combate al cambio climático.

**DÉCIMO.-** Con respecto a la propuesta del contenido del artículo 12 del Diputado promovente con respecto a lo que corresponde a la secretaría en el ejercicio de sus facultades, el Diputado promoverte marca la elaboración del programa de acción climática, el cual y como ya se comento, su elaboración esta especificada en el la Ley Ambiental.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



El atlas de riesgo esta señalado en el actual dictamen en el artículo 8 fracción III, y establece que la Secretaría en sus funciones deberán elaborar y publicar los Atlas de riesgo de la Ciudad de México, que deberá presentar la modelación de escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el Cambio Climático, atendiendo de forma prioritaria a las zonas de mayor riesgo, de acuerdo a las directrices del Panel Intergubernamental de cambio climático.

Asimismo, el promovente sugiere que sea la Secretaria quien dicte las normas de operación del fondo siendo estas ya especificas en el artículo 8 fracción XVIII del actual dictamen. Con base al registro de emisiones, también ya fue contemplado en el Dictamen conjunto, en su artículo 8 fracción XVI, mientras que el promovente marca bases técnicas del mercado, las cuales se especifica en como funcionara el mercado.

El promovente omite las funciones mas elementales como son la elaboración de los inventarios, las medidas de mitigación y adaptación parte medular de esta ley, la revisión de los programas delegacionales, la consulta ciudadana, vigilar el cumplimiento del programa de acción climática elaborado por ella misma, la participación social, la normatividad de las políticas publicas. Fomentar la inversión privada, lo coordinación con la comisión interinstitucional, la valoración económica de los costos asociados con el cambio climático y la incorporación de los mismos a la economía de la ciudad, planes y oportunidades para reducir los gases de efecto invernadero, la investigación, revisar los presupuestos de adaptación, diseñar la operación del sistema de comercio de emisiones de carbono de la ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con respecto a la propuesta del contenido del artículo 13, el promovente marca funciones de las demás secretarias, como ya se menciona es equivocado pretender insertarse en otras secretarias y marcar leyes cuando estas ya poseen las propias.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

Y todo lo que el Diputado promovente propone para el contenido del artículo 15 se encuentra en el dictamen conjunto dentro del Capítulo del Instituto de verificación.

Así como el contenido del artículo 16 de las funciones de las delegaciones son prácticamente las mismas ya consideradas en el dictamen conjunto. Igual pasa con el contenido de la propuesta del artículo 17.

Y en el artículo 18 el promovente pretende crear una comisión un consejo y luego juntarlos para crear una junta general. Siendo este un punto de trabajo esencial de la Secretaría.

En el artículo 19 nuevamente el promovente señala que existe un criterio de selección de Secretarías, siendo este considerado por esta Comisión Dictaminadora como equivocado, tal y como se explicó anteriormente, ya que se debe ver involucradas todas las que tienen que ver con la afectación por el cambio climático, por lo que resulta improcedente seleccionar solo algunas.

Con respecto a la propuesta del contenido del artículo 20. Las atribuciones de la comisión están acotadas, en la fracción IV donde habla de temporalidad en el impacto económico lo que no es cierto ya que el problema económico es mayor, en la fracción X diseña el registro de emisiones con la opinión del instituto de ciencia y tecnología siendo esto definido por el IPCC, pretende que la comisión este sujeta al consejo. Marca las sanciones que corresponden a las fuentes por exceder los derechos de emisión coartando la libertad del mercado interno, y que los techos fueron establecidos por la Secretaría, pretende compromisos en la convención marco cuando estos son del orden federal como país no anexo I, marca proyectos de reducción en términos del mercado concepto que no se entiende.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

El actual dictamen conjunto marca cada una de las funciones tan importantes de la comisión interinstitucional mismas que se encuentran en el cuerpo del dictamen conjunto por lo que ya no las mencionaremos.

Con respecto a la propuesta del contenido del artículo 21 la comisión no puede acotarse a tan pocos grupos de trabajo.

Con respecto a la propuesta del contenido del artículo 22 esta ya se encuentra en el actual dictamen conjunto.

Con respecto a la propuesta del contenido de los artículos 23 y 24 esta Dictaminadora considera que son materia para el Reglamento correspondiente.

Con respecto a la propuesta del contenido del artículo 25 el promovente pretende crear un consejo de treinta miembros, lo que genera mas burocracia y falta de acciones concretas, así como la falta de coordinación ya que los trabajos se repiten con los de la comisión, así mismo los consejeros no pueden tener injerencia sobre las secretarías que forman la comisión, solamente se complica el trabajo y objeto de esta ley. Esta justificación es aplicable para la propuesta del contenido de los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 35.

El promovente pretende crear una Junta que en la unión de la comisión y el consejo, para ahora si complicar el trabajo hacia el objeto de la presente ley ya que las funciones se contraponen y la coordinación se vuelve imposible así como no se define que funciones en concreto elabora este nuevo órgano.

Esta Comisión Dictaminadora sugiere analizar las funciones concretas de la comisión interinstitucional del dictamen conjunto actual y la coordinación con los demás participantes.

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

El contenido de los artículos 36 al 39 se encuentra en forma más concreta en el actual dictamen conjunto sobre la participación ciudadana.

El contenido de los artículos 40 y 41 referentes a los criterios para la instrumentación de políticas que propician la adaptación y mitigación de cambio climático es pobre y no va acorde con las políticas que están estableciendo en forma concreta con las demás ciudades, son vagos los puntos y se repiten con el objeto de la ley, solo marca el uso de energías renovables y el manejo de residuos, pero no especifica acciones concretas enfocadas hacia el fin, el actual dictamen, plantea una serie de acciones de interés internacional que están adoptando las diferentes ciudades en diferentes ámbitos y que servirán de guía para posprogramas que elaborara la comisión interinstitucional.

El contenido de los artículos 42 al 47 ya esta en el actual dictamen conjunto en el Capítulo de registro.

El contenido de los artículos 48 y 49 el promovente no entiende el mercado de emisiones propuesto en el dictamen actual por lo que sugerimos leer el actual dictamen en cuanto a la certificación y comercio de emisiones. Revuelve el mercado de la ciudad con el mercado nacional e internacional.

El contenido de los artículos 50 al 58 no se entiende, quien opera el fondo, y en el artículo 51 lo acota a pocos instrumentos financieros, no habla sobre los MDL, la fracción III del artículo 52 confunde lo que es el mercado de la Ciudad de México, al no mencionar los techos y si sanciones, cuando el mercado es un órgano regulador, el promovente no entiende el concepto, no participan los diferentes actores en la elaboración de los presupuestos de adaptación, y por lo tanto salen sobrando los planes de las delegaciones, No se entiende el punto III del artículo 53, ya que vulnera el mercado interno, ignoramos por que el artículo 54 pretende transferencia entre otros fondos, no se especifica cuales son, pretende crear un

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

comité técnico para el control del fondo cuando este debe ser abierto en la banca de la ciudad, involucra en acciones financieras a la secretaria de desarrollo urbano y protección civil.

Evidentemente el diputado promovente no entiende como funciona el mercado de bonos interno de la ciudad, ya que en el artículo 57 habla de un fideicomiso pero no se establece el mismo, ni su función., por lo que no hay los argumentos suficientes para que esta Dictaminadora lo considere viable.

Esta Dictaminadora no esta de acuerdo con la propuesta del contenido del artículo 58 ya que habla de que la comisión aprobara las reglas del Fondo cuando este se establece de acuerdo a lo marcado en su Capítulo y es función del Jefe de Gobierno el autorizar el uso del mismo de acuerdo a los programas de adaptación propuestos por los diferentes acordes.

El contenido de los artículos del 59 al 61 de la propuesta del Diputado promovente, son información que ya se encuentra en la ley de transparencia de la información.

El contenido de los artículos del 62 al 64, en el dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federa, se menciona de forma más concreta el tema de las sanciones.

El actual dictamen promueve dentro del las funciones de la comisión que la información sea medible, reportable y verificable para que se obtengan resultados concretos.

La participación social en el actual dictamen conjunto de de las iniciativas referentes a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Cambio Climático para el

## COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



---

Distrito Federal; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, fue considerado como tema de suma importancia, por ello la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, en el dictamen conjunto le da un Capítulo completo.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** No es de Aprobarse la Iniciativa de Ley para propiciar la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Distrito Federal, presentada por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo expuesto en los Considerandos del Dictamen.

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

| <b>Cargo</b>   | <b>Nombre</b>                       | <b>Firma</b> |
|----------------|-------------------------------------|--------------|
| Presidente     | Dip. José Alberto Couttolenc Güemez |              |
| Vicepresidente | Dip. Alejandro Sánchez Camacho      |              |
| Secretario     | Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento  |              |
| Integrante     | Dip. Aleida Alavez Ruíz             |              |
| Integrante     | Dip. Erasto Ensástiga Santiago      |              |
| Integrante     | Dip. Adolfo Uriel González Monzón   |              |
| Integrante     | Dip. David Razú Aznar               |              |
| Integrante     | Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco  |              |
| Integrante     | Dip. Axel Vázquez Burguette         |              |

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 30 de noviembre del 2010.